



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(500)

(28 de diciembre de 2021)

PROCESO: PSA M 073 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 403 del 22 de noviembre de 2021 se formuló cargos a CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U. identificado con NIT 830.504.400, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 23 de diciembre de 2021.

3. Que dentro del término legal la representante legal del establecimiento investigado no presentó escrito de descargos ni pruebas que pretendiera hacer valer dentro de la investigación administrativa.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta No. 0110 del 8 de mayo de 2018, auto comisorio No. 445 del 27 de abril de 2018, acta de recepción de productos decomisados a bodega de IDSN No. 676 del 15/05/2018, acta No. 2270 del 8 de mayo de 2018, acta de toma de medida de seguridad No. 0137 del 15 de febrero de 2018, oficio N. CMVA-GG-CE-193 del 8 de mayo de 2018, oficio radicado No. 0018001975 del 16 de febrero de 2018, copia de facturas Nos. 0380 del 8/04/2017, 0356 del 13 de febrero de 2017, expedida por MEDICLAB Insumos Médicos de Calidad de propiedad de la señora YOMAIRA ALCIRA DIAZ identificada con C.C. No. 59.123.074, constancia de revisión de registro sanitario No. 2007DM-0000936 en página web de INVIMA, copia de factura No. FV-46118 del 29/04/2014 expedida por



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

FUERTES MEJIA, constancia de revisión de registro sanitario 2004V-0002625 en página web de INVIMA, copia de factura No. 18707 expedida por DISTRIGUER SAS, comunicado de IMCOLMEDICA S.A. del 26 de septiembre de 2017, copia de formulación de autorización de agotamiento de etiquetas expediente 19983027, constancia de revisión de registro sanitario No. 2007DM-0000936, constancia de revisión del establecimiento en REPS, constancia de revisión de registros sanitarios 2005V-0003680, 2015dm0000271-R1, registro fotográfico de los productos que fueron objeto de decomiso, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0110 del 8 de mayo de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*